



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

DECRETO MUNICIPAL N° 113/2025

Sucre, 12 DIC 2025

VISTOS:

INFORME TOPOGRÁFICO A.R.D.P.U. PROY. CITE N° 181/2025 de fecha 25 de agosto de 2025; INFORME TÉCNICO A.R.D.P.U. CITE N° 182/2025 de fecha 5 de septiembre de 2025; INFORME LEGAL – A.R.D.P.U. CITE N° 183/2025 de fecha 08 de septiembre del 2025; INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN S.M.G.T.U.V. CITE N° 1791/2025 de fecha 13 de octubre de 2025; INFORME LEGAL CONCLUSIVO S.M.G.T.U.V. CITE: N° 1992/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025; Planimetría del Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “BAJO ARANJUEZ”, remitido y elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tubo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, “**Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas**, las naciones, los pueblos y las comunidades...”; **artículo 19 parágrafo I**, “Toda persona tiene derecho a un habitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”; el **artículo 56 parágrafo I**, señala “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social”; **parágrafo II**, “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.

Que, el **artículo 302 parágrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **numeral 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **numeral 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **numeral 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, “Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones”. Por su parte, el mismo cuerpo legal dispone: “**Artículo 31. (Bienes Municipales de Dominio Público)** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés B Ibáñez”**, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), “Bien común”.- La actuación de los Gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”. Por su parte el Artículo 7° (Finalidad) dispone: I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.





Que, Ley N° 247 de **Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda (05/06/2012)** modificado por las Leyes N° 803 de 09/05/2016, Ley N° 915 de 22/03/2017 y Ley N° 1227 de fecha 18 de septiembre de 2019 dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, la Ley de Inscripción en Derechos Reales dispone: Artículo. 1° Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de fecha 17 de diciembre de 2015 dispone: "Artículo 1.- (objeto) establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley. Artículo 3.- (bienes municipales de dominio público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, el **Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227)** y Disposiciones Conexas, Aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

CONSIDERANDO II:

Que, bajo el marco legal descrito, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** "Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos" en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, art. 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, procedió a elaborar el **PROYECTO DE REGULARIZACION TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "BAJO ARANJUEZ"** remitido para su consideración y aprobación.

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

- Que, el INFORME TOPOGRÁFICO A.R.D.P.U. PROY. CITE N° 181/2025 de fecha 25 de agosto de 2025; elaborado por la Top. Madaid Duran Serruto TOPÓGRAFO DE REGULARIZACIÓN URBANO 2 -D.R.D.P. - G.A.M.S. remitido a la Abg. Paulet E. Osinaga Cortez RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO G.A.M.S. señala lo siguiente:





(...) COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS

El colocado de puntos geodésicos consistió en establecer puntos de control horizontal y vertical en el área a realizar el presente trabajo, necesariamente estos puntos tendrán que tener sus coordenadas reales (Norte, Este y Elevación), que se obtuvieron a partir de equipos de alta precisión como ser GPS estacionarios.

El objetivo de colocar estos vértices es de eliminar todo tipo de errores que se puedan presentar en el levantamiento topográfico para la regularización del derecho propietario y otro tipo de obras civiles que frecuentemente presentan sobre posiciones en los terrenos, ya que el sistema de navegación GPS es sin duda el más preciso aplicado en la actualidad.

El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado **RGSUC-11** que se encuentra en la zona Ende por el tanque de agua, como base para el proceso de los puntos de control.

COORDENADAS GEODESICAS						COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA	ESTACION BACE
LATITUD (S)			LONGITUD (w)			X	Y	ELIPSOIDAL	GEOMETRICA	
°	'	"	°	'	"			(m)	m.s.n.m.	
19	02	52.67637	65	16	35.54492	260413.17003	7892311.26719	2751.553	2708.5301	RGSUC-11

Cuadro N°1: coordenadas vértice RGSUC-11

COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)

Los puntos de control geodesicos o vertices georreferenciados denominados PCG (PUNTOS DE CONTRO GEODESICOS), **GEO-1 Y GEO-2** estan ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION
	NORTE	ESTE	LATITUD S	LONGITUD W	
GEO-1	7892331.024	260407.496	19°02'04.09572"S	65°16'44.98816"W	2754.960
GEO-2	7892326.991	260400.482	19°02'00.91098"S	65°16'40.18545"W	2754.709

Cuadro N°2: COORDENADAS UTM Y GEODESICAS

coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M.-Zona 20, Sistema de Referencia WGS-84.

OBTENCIÓN DE SUPERFICIE GENERAL

AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	14449.57 M2
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	502.43 ML
AREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	1807.56 M2
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	216.48 ML

Cuadro N°4: Áreas obtenidas

Indicar que el área de levantamiento topográfico es mayor al área de la poligonal a inscribir de acuerdo al are del estudio, realizando la medición de colindancias como quebradas, torrenteras y productos aprobados., esto para su posterior delimitación y mejor sobre posición con el área de intervención.





COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIR

El área de la planimetría o área de intervención del perímetro se define en 23 vértices, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas.

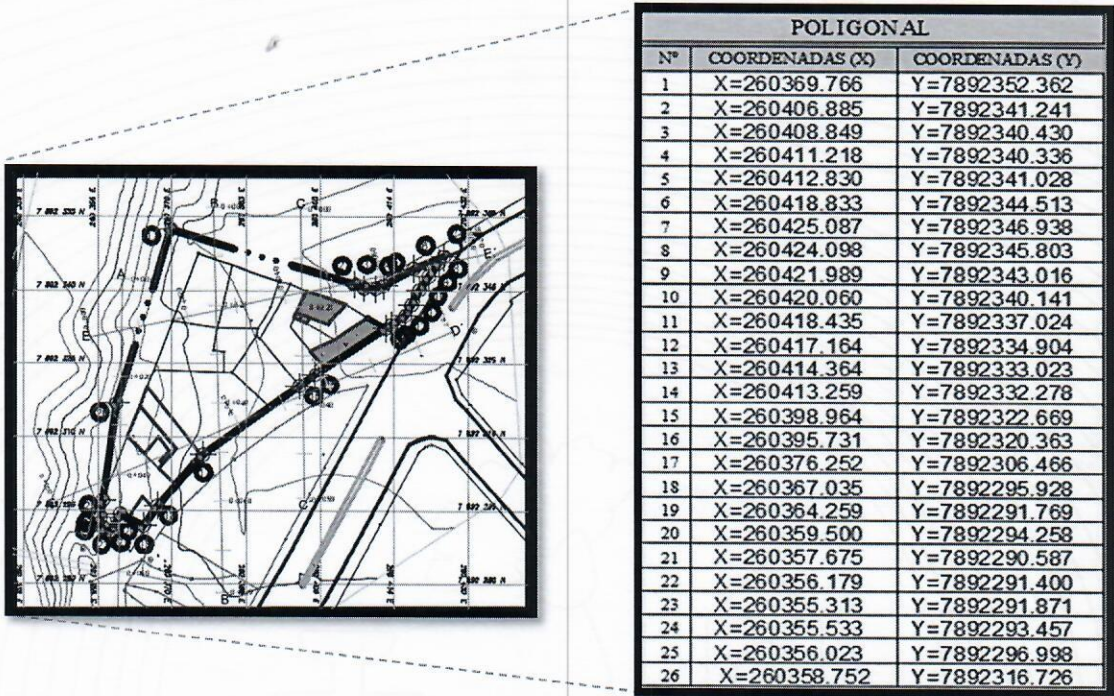


FIGURA N°7: Coordenadas del Perímetro

Que, el INFORME TÉCNICO A.R.D.P.U. CITE N° 182/2025 de fecha 5 de septiembre de 2025 elaborado por la Arq. Ana Lucy Guillen Cruz profesional arquitecto REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO 5 D.R.D.P. - G.A.M.S. con el Visto Bueno de la Abg. Paulet E. Osinaga Cortez RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO G.A.M.S. remitido a la Arq. Madelyn W. Curzo Rivera DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO G.A.M.S., en el que se detallan entre otros los siguientes aspectos técnicos: antecedentes dominiales, antecedentes sobre viviendas existentes en el área de intervención; análisis técnico, ubicación, definición del perímetro de intervención, identificación del bien inmueble urbano sujetos a regularización técnica por corrección y ASR. identificación de Bienes Municipales de Dominio Público en el marco de la Ley 482 y la Ley 078/15). Documento que desarrolla entre otros la siguiente información:

ANTECEDENTE DOMINIAL.

El perímetro de intervención tiene una superficie total de **1807.56 m2**; dentro del cual se identificó un bien de dominio público, cuyo uso de suelo está destinado a área de vía con una superficie de **501.92 m2**; que será registrada como primer registro.

Nº	ANTECEDENTE DOMINIAL	DENOMINACION	SUP. A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. M2	PORCENTAJE
1	Primer registro	VIAS	501.92 M2	27.77%
TOTAL DE AREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.				27.77%

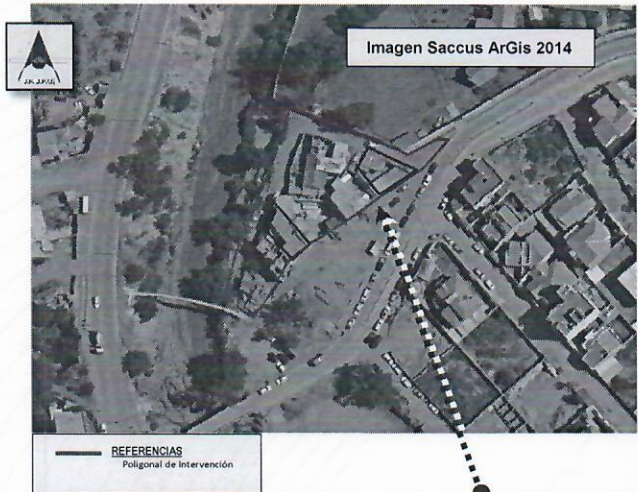
NOTA ACLARATORIA: Dentro del perímetro de intervención se idéntico una superficie de 501.92 m2 que será registrado a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, como **primer registro**.



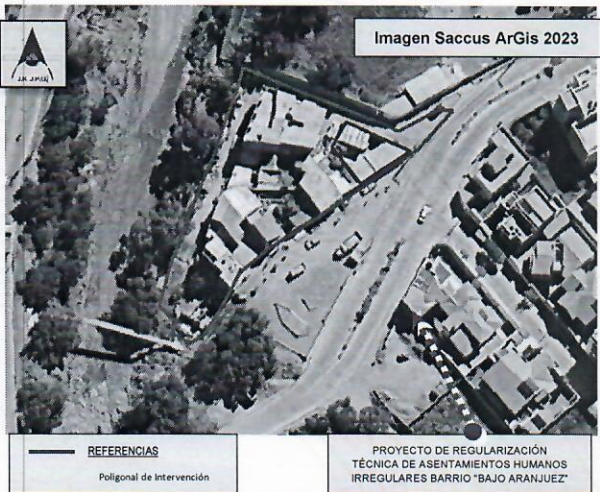


ANTECEDENTES SOBRE VIVIENDAS EXISTENTES EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN

Se cuenta con imágenes del año 2014 y 2023, extraídas del ArcGis, donde se observa la consolidación de construcciones y de vías vehiculares del **BARRIO “BAJO ARANJUEZ”**, además de presentar un asentamiento considerable en el sector de intervención. Como se muestra en las siguientes imágenes:



PERÍMETRO PRELIMINAR DE ANALISIS, EN BASE A SOLICITUD DE LA VECINA.



ÁREA DE INTERVENCIÓN DEFINIDO DE ACUERDO AL ANÁLISIS TÉCNICO LEGAL Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

REFERENCIAS	
POLIGONAL PRELIMINAR DE INTERVENCIÓN BARRIO “BAJO ARANJUEZ”	POLIGONAL DEFINIDA SEGÚN LÍMITES DE COLINDANTES INMEDIATOS BARRIO “BAJO ARANJUEZ” SUP. 1807.56 m2

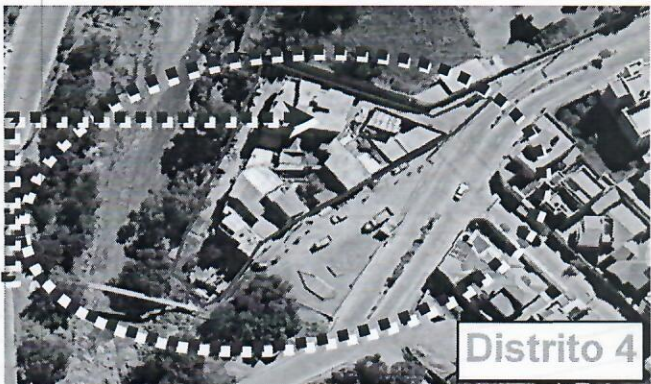
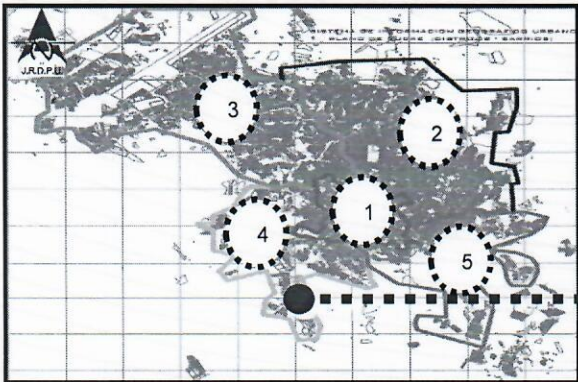
ANÁLISIS TÉCNICO

En base a toda la información recabada de diferentes instancias, señalados en el numeral 1.2 (antecedentes) se tiene bien describir el presente proyecto para consideración y aprobación; bajo el siguiente detalle:

UBICACIÓN

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares barrio “BAJO ARANJUEZ”, se encuentra ubicado al Sur de la ciudad de Sucre, en la zona BAJO ARANJUEZ, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 4 y Distrito Catastral N° 38. De acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014. Como se muestra en las siguientes imágenes:

UBICACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “BAJO ARANJUEZ”



Plano de Ubicación BARRIO BAJO ARANJUEZ, Zona BAJO ARANJUEZ, Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 38 Fuente: A.R.D.P.U.





DEFINICIÓN DEL PERIMETRO DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento al art. 23 (Procedimiento De Elaboración De La Planimetría) núm. 2, del “**Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21**, se procedió con la firma del Deslinde del perímetro de intervención tomando en cuenta los siguientes casos:

a. **PRODUCTOS URBANOS APROBADOS O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (VÍAS CONSOLIDADAS)**

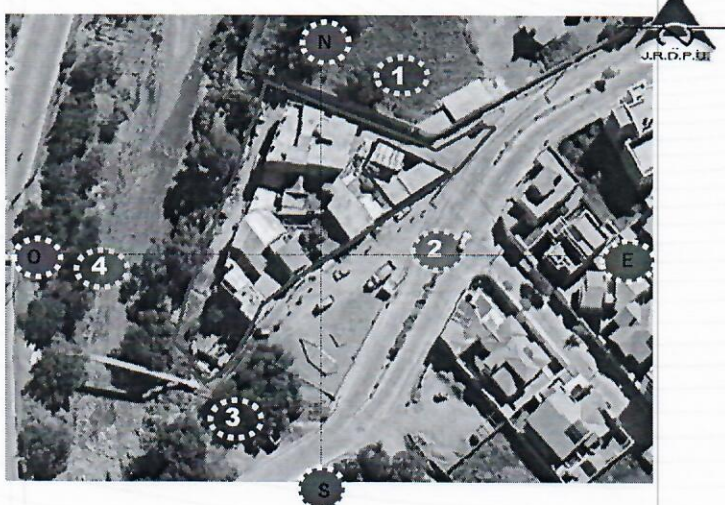
En cumplimiento al “Reglamento Para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas” aprobado mediante Decreto Municipal N°79/2021, Capítulo III, Caso 2, ART. 23, Numeral 2, inciso c, que a la letra indica “*En caso de identificarse Bienes Municipales enmarcados dentro de lo dispuesto por la Ley N°482 en sus ART.30 y 31, NO se requerirá la suscripción de deslinde*” de los siguientes puntos:

- **PUNTOS 1 al 7**, Limita con **BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO (VÍA CONSOLIDADA SIN DENOMINACIÓN EN ESTADO RÚSTICO)** en cumplimiento al Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas aprobado mediante Decreto Municipal 79/21, Cap. III, Caso 2, Art.23, Num 2,
- **PUNTOS 7 al 23**, LIMITA con Proyecto Loteamiento a nombre de los “Hermanos Rodríguez.” (Aprobado mediante el sello de la Dirección de Desarrollo Urbano, en fecha 21/06/1996).
- **PUNTOS 23 al 1**, LIMITA con el 1° Tramo Quirpinchaca, (Aprobado mediante Ordenanza Municipal N°032/2006 en fecha 13 de abril de 2006) y es sellado por la dirección de administración Territorial.
El perímetro de intervención del “**BARRIO BAJO ARANJUEZ**” está circundado y delimitado por:

• **COLINDANTES INMEDIATOS**

IMAG. SAT. DEL BARRIO “BAJO ARANJUEZ” (IMG. SACUS ARG. 2023) COLINDANTES

IMAGEN SATELITAL DE LOS COLINDANTES INMEDIATOS AL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “BAJO ARANJUEZ”



COLINDANTES INMEDIATOS

NORTE - Colinda con:

- 1 Colinda con áreas en estado Rustico, es decir que no cuenta con un producto aprobado. (Fuente Informe Mapoteca)

SUR. - Colinda con:

- 2 Colinda con el loteamiento a nombre de los hermanos Rodríguez, aprobado mediante el sello de la Dirección de Desarrollo Urbano, en fecha 21 de junio de 1996. Fuente Informe Mapoteca)

ESTE. - Colinda con:

- 3 Colinda con el loteamiento a nombre de los hermanos Rodríguez, aprobado mediante el sello de la Dirección de Desarrollo Urbano, en fecha 21 de junio de 1996. Fuente Informe Mapoteca)

OESTE. - Colinda con:

- 4 Colinda con el 1° Tramo Quirpinchaca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°032/2006, en fecha 13 de abril de 2006 y es sellado por la Dirección de Administración Territorial. (Fuente Informe Mapoteca)





IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A REGULARIZACIÓN TECNICA POR CORRECCION

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por cada beneficiario, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información legal y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos, de acuerdo al Reglamento aplicado en el presente caso se identifica el siguiente bien inmueble urbano sujeto, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención., siendo los siguientes:

BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A REGULARIZACION

De acuerdo a la verificación de documentos presentada del Barrio “BAJO ARANJUEZ”, se identifica 1 bien inmueble urbanos a regularizar por corrección técnica tal como se establece en el art.2, párrafo II, inciso a) del Reglamento aplicado en el presente caso.

ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN

Así mismo dentro de la planimetría se identifica (9) ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN cuya regularización está condicionada a la revisión y verificación de sus condiciones técnicas, legales y sociales para su posterior aprobación de acuerdo al art. 6 del Reglamento aplicado en el presente caso.

NUMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS (REGULARIZACION y A.S.R.)

De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (regularización o área sujeta a revisión) haciendo un total de 10 BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS, bajo la siguiente tabla:

Nº	CÓDIGO	BENEFICIARIOS	SUP. S/FOLIO M2	SUP. M² REGULARIZAR	DIFERENCIA DE SUPERFICIE	TIPO DE TRAMITE
MANZANO A						
1	A-1	ANTONIA MENDOZA FLORES	126.22 M2	132.15 M2	+5.93 M2	CORRECCION (ANOTACION DEFINITIVA)
2	A-2	-----	---	27.47 M2	-----	A.S.R.
3	A-3	-----	---	116.04 M2	-----	A.S.R.
4	A-4	-----	---	175.51 M2	-----	A.S.R.
6	A-6	-----	---	113.89 M2	-----	A.S.R.
5	A-5	-----	---	109.86 M2	-----	A.S.R.
7	A-7	-----	---	97.23 M2	-----	A.S.R.
8	A-8	-----	---	245.42 M2	-----	A.S.R.
9	A-9	-----	---	135.36 M2	-----	A.S.R.
10	A-10	-----	---	152.71 M2	-----	A.S.R.

Referencias

- AREAS SUJETAS A CORRECCION
- AREAS SUJETAS A REVISIÓN

IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY 482 Y LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL 078/15

Dentro del perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica, se identifican vías consolidadas definidas el cual por imperio de la ley 482 constituyen como bienes de dominio público los cuales de acuerdo a lo establecido en el art. N°31 constituyen en bienes de Dominio Público, resultante de la consolidación física del asentamiento humano los cuales deberán ser registrados en oficinas de Derechos Reales.

Los bienes de dominio público que se desarrollan e identifican dentro de la regularización son los siguientes:





• **ÁREA DE VÍAS Y CONTINUIDAD VIAL RESPECTO A SUS COLINDANTES INMEDIATOS.**

El área de vías con una superficie de **501.92 m2** dentro el perímetro de intervención, identificándose vías vehiculares secundarias de material de tierra; la superficie de 501.92 m2 área será registrada a favor el G.A.M.S. ante Derechos Reales, como primer registro

• **TOTAL, DE LAS ÁREAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S.**

En el proceso de regularización se identificó las áreas públicas del presente proyecto, bajo el siguiente detalle:

DATOS DE LAS ÁREAS PUBLICAS			SUPERFICIE A DESCONTAR (m²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área Vías	PRIMER REGISTRO	501.92	27.77
SUPERFICIE TOTAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			501.92	27.77

El total de las superficies a registrarse a favor del G.A.M.S. es de **501.92 m²** (quinientos uno con noventa y dos Centésimas Metros Cuadrados) con un porcentaje de **27.77%**, que corresponde al área de vías que se registrara a favor del G.A.M.S. como primer registro.

Así mismo dentro del presente informe se concluye: “(...) Que,

- El proyecto de Regularización del **BARRIO “BAJO ARANJUEZ”**, fue elaborado en cumplimiento al Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247” (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Ca so 2, Artículo 24.
- El proyecto de Regularización del **BARRIO “BAJO ARANJUEZ”**, tiene una superficie total de intervención de **1807.56 m²** identificándose **1 bien inmueble urbano sujeto a regularizar por regularización por corrección técnica.**

Asimismo, se identifican 9 **predios (A.S.R) Áreas Sujetos a Revisión**, insertos dentro de la planimetría de regularización técnica.
Haciendo un **TOTAL DE 10 PREDIOS** definidos en el manzano (A) detallados en el siguiente cuadro:

MANZANO	BIENES INMUEBLES URBANOS		ASR	TOTAL	A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7	A-8	A-9	A-10		
	REG	CORR.														
A	-	1	9	10												
TOTAL	0	1	9	10												

- En el proyecto se dio cumplimiento con los requisitos exigidos del reglamento aplicado en el presente trámite bajo el siguiente detalle:

N°	DOCUMENTO	PRESENTA
Requisitos para el procesamiento del trámite:		
1	Escritura Pública (fotocopia legalizada)	SI
2	Folio Real actualizado (fotocopia simple)	SI
3	Documento privado de conformidad de los propietarios de los predios colindantes, que acrediten la no existencia de sobre-posición o en su caso declaración jurada unilateral de no existencia de sobre-posición con los predios colindantes (cuando se presente incremento de superficie superior a 6 m2), asumiendo todas las responsabilidades penales, civiles y administrativas. Emitido en base al certificado de colindancias emitido por la Jefatura de Catastro.	NO





4	Documento que acredite el registro en el PROREVI	SI
5	Poder notariado (cuando corresponda)	NO
6	Caratula municipal y timbre rojo	SI
Informes, planos a ser requeridos según corresponda y emitidos por DRDP:		
1	Densificación de puntos georreferenciados	SI
2	Plano de levantamiento topográfico y relevamiento georreferenciado (1 copia)	SI
3	Plano de perfiles longitudinal y transversal (1 copia)	SI
4	Informe técnico de ARDPU del antecedente dominial referencial, identificando las áreas de uso público en la planimetría de intervención, con su respaldo.	SI
5	Informe de Mapoteca (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los productos urbanos aprobados en el entorno inmediato.	SI
6	Informe JAUR (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los procesos en curso.	SI
7	Informe de Planificación Territorial, que dé cuenta de los proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo u otros en cumplimiento a instrumentos de planificación urbana.	SI
8	Informe de RIESGOS, que nos informe sobre las áreas que se encuentra en riesgo.	SI
9	Informe A.R.D.P.M. que identifique los BMDP, en caso de que el proyecto por sus particularidades así lo requiera.	SI
10	Informe de Áreas de Intervención de Bienes de Dominio Público (AIBDP), de los procesos de Regularización Técnica y Regularización Municipal aprobados. (si corresponde)	No corresponde
11	Informe de Dirección General de Gestión Legal sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales, cesiones anticipadas u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal.	No corresponde
12	Requerimientos de informes a instancias externas al municipio: a) Acueductos más franja de seguridad b) Ductos de hidrocarburos (ENDE GUARACACHI) c) Líneas de energía eléctrica de alta tensión d) Otros informes de acuerdo a características de emplazamiento e) Emplazamiento de infraestructura contaminante	NO
13	Información de DPH requerido por DRDP (cuando el área de intervención esté en esa jurisdicción)	No corresponde
Documentos generados por DRDP:		
14	Planimetría de Regularización Técnica Del Asiento Humano Irregular (5 copias)	SI
15	Plano de estructuración viaria, con línea de coordenadas y enlazado con el Loteamiento aprobado más próximo y con su entorno inmediato. (1 copia)	SI
16	Informe técnico	SI
17	Informe legal	SI
18	Informe topográfico, certificando el relieve topográfico que de referencia del trabajo de levantamiento y verificación in situ.	SI
19	Soporte digital de la planimetría en formato DWG y toda información general	SI

REFERENCIAS:

SI Si se adjunta
N/C No Corresponde

- De acuerdo a la verificación de la documentación técnica presentada por el propietario del bien inmueble urbano sujeto a Regularización y la identificación de los Bienes de Dominio Municipal del **BARRIO “BAJO ARANJUEZ”**, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo a Levantamiento Topográfico según consolidación, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIEN INMUEBLE URBANO A REGULARIZAR TECNICAMENTE (POR CORRECCION)		132.15	7.31
AREAS SUJETAS A REVISIÓN (A.S.R.)		1173.49	64.92
ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACION FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VÍAS	501.92	27.77
TOTAL SUPERFICIE DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		1807.56	100,00 %

Por lo tanto, la superficie total del área de intervención es de **1807.56 m²**; dentro del cual se ha identificado las siguientes superficies :la superficie de los bienes inmuebles urbanos a Regularizar por corrección técnicamente es de **132.15 m²** con el **7.31 %** correspondiente a 1 predio a regulariza ;superficie de Áreas Sujetas a Revisión es de **1173.49 m²** que es el **64.92 %** correspondiente a 9 predios y el área Publica identificada como: área de vías a registrar con **501.92 m²** que es el **27.77 %** **que se** registraran a favor del G.A.M.S;





NOTA ACLARATORIA

Dentro del proyecto se identificó un área que colinda con el loteamiento de los hermanos Rodríguez, esta denominada como área verde, pero de acuerdo a la consolidación y uso que se le da a dicha área remanente dentro del presente proyecto de regularización se está denominando como área de vía justificada bajo los siguientes argumentos:

-Cabe señalar que dicha área **ya cumple actualmente la función de vía**, de acuerdo con el uso de suelo asignado, y presenta una **consolidación evidente**, tanto por el uso continuo como por la ejecución de un **proyecto de mejoramiento urbano Zona Aranjuez** que forma parte del corredor urbano del Bicentenario aprobado en fecha 9 de julio de 2024, en la que se promulga la **Ley 1573.**, previamente realizado por el Gobierno Autónomo Municipal Sucre, donde también fue contemplada como tal.

Asimismo, referida al uso y ocupación del espacio público, se establece la **compatibilidad de uso de suelo con la función urbana** que actualmente cumple, lo que refuerza la condición legal y funcional de la misma como vía pública.

El referido informe **RECOMIENDA** (...) El PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "BAJO ARANJUEZ" cuenta con una superficie total de Intervención de 1807.56 M2, ubicado en la zona BAJO ARANJUEZ al SUR de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°38, elaborada por el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no existir ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento del procedimiento en el marco de los parámetros técnicos y legales, dando la certeza que se ha cumplido con todos los requisitos estipulados según reglamento aplicado al presente trámite, no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. O.ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

POR LO TANTO, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos TÉCNICOS en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la Planimetría, se RECOMIENDA remitir el presente proyecto a la parte legal de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario para su revisión legal, elaboración de informe legal y posterior remisión a Secretaria Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda de acuerdo a procedimiento de aprobación establecido en el "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247" (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, Artículo 24.

Que, INFORME LEGAL – A.R.D.P.U. CITE N° 183/2025 de fecha 08 de septiembre del 2025, elaborado por el Abog. Denis Sixto Rosas Díaz ABOGADO DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO D.R.D.P. - G.A.M.S. con el Visto Bueno de la Abg. Paulet E. Osinaga Cortez RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO G.A.M.S. remitido a la Arq. Madelyn W. Curzo Rivera DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO G.A.M.S., en el cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal y **RECOMIENDA** de manera textual: "(...) APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "BAJO ARANJUEZ", con una superficie total de Intervención de 1807.56 M2, ubicado al Sur de la ciudad de Sucre, en la zona Bajo Aranjuez, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°4 y Distrito Catastral N°38, elaborada por el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

Que, el INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN S.M.G.T.U.V. CITE N° 1791/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, elaborado por la Arq. Jhosselin A. Urquizu Arce PROFESIONAL V ARQUITECTO 4 S.M.G.T.U.V. del G.A.M.S. remitido al Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, el mismo en sus conclusiones y recomendaciones refiere de manera textual: (...) Por todo lo anteriormente expuesto y habiéndose cumplido con los requisitos técnicos del proyecto, formalidades técnicas y dando continuidad al procedimiento que el mismo debe seguir, **SE VALIDA** el proyecto Regularización Técnica de asentamientos humanos





Irregulares Barrio "**BAJO ARANJUEZ**" y **RECOMIENDA (...)** Por todo lo anteriormente expuesto y habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247, (modificada por las Leyes N°803, Ley N°915, Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobada mediante Decreto Municipal N°079/21 en fecha 9 de septiembre de 2021, se recomienda la aprobación del proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "**BAJO ARANJUEZ**" con una superficie total de Intervención de 1.807,56 m² (un mil ochocientos siete con cincuenta y seis centésimas metros cuadrados), ubicado en la zona de Bajo Aranjuez, Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N38.

Que, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "BAJO ARANJUEZ"**, ubicado al Sur de la ciudad de Sucre, en la zona Bajo Aranjuez, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 4 y Distrito Catastral N° 38, con una superficie de área de intervención de **1807.56 m²**; publicación que se realizó en fecha viernes 17 y 24 de octubre de la presente gestión, tal cual certifica la Dirección de comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 851/2025 de fecha 4 de noviembre de 2025, adjuntando en constancia fotocopias que respaldan la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO** hubo **oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el Informe Legal Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE: N° 1992/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, INFORME LEGAL CONCLUSIVO S.M.G.T.U.V. CITE: N° 1992/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, suscrito por la Abg. Jessica Daniela Valda Humerez PROFESIONAL ABOGADO S.M.G.T.U.V. G.A.M.S. previo visto bueno del SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, que en sus recomendaciones de manera textual refiere: "(...) Que, de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados del proyecto, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, esta instancia legal evidencia que el presente proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos, por lo que se **RECOMIENDA APROBAR** el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "BAJO ARANJUEZ"**, ubicado en la zona Bajo Aranjuez Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N° 38, Para lo cual vuestra autoridad deberá **emitir el Decreto Municipal que apruebe el presente proyecto** con una **superficie total del Área de intervención es de 1.807,56 m² (un mil ochocientos siete con cincuenta y seis centésimos metros cuadrados)** Conforme dispone el art. 24 numeral 4 del (Reglamento para Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones, aprobado por Decreto Municipal N 79/21, y el Art. 2 Par. I Núm. 1y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227), posibilitando la inserción en la trama urbana, conforme al Capítulo **III, CASO 2 "planimetría de espacios de dominio privado rustico"** en el marco de los artículos 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23, del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 modificadas por las Leyes N° 803, Ley N° 915 y Ley N° 1227 y disposiciones conexas, aprobado mediante Decreto Municipal N 79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales.

Que, el Informe Legal N° 4094/2025 de 11 de diciembre de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "BAJO ARANJUEZ"**.

POR LO TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de





Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bábñez”, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “BAJO ARANJUEZ”, ubicado al Sur de la ciudad de Sucre, en la zona Bajo Aranjuez, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 4 y Distrito Catastral N° 38, con una superficie de área total de intervención de **1807.56 m2**, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE (%)
BIEN INMUEBLE URBANO A REGULARIZAR TECNICAMENTE (POR CORRECCION)		132.15	7.31
AREAS SUJETAS A REVISIÓN (A.S.R.)		1173.49	64.92
ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACION FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VÍAS	501.92	27.77
TOTAL SUPERFICIE DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		1807.56	100,00 %

A continuación, se detalla los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (por regularización técnica y A.S.R.) haciendo un total de **1 (un) BIEN INMUEBLE COMO BENEFICIARIO DIRECTO Y 9 INDIRECTOS**, bajo la siguiente tabla:

N°	CÓDIGO	BENEFICIARIOS	SUP. S/FOLIO M2	SUP. M² REGULARIZAR	DIFERENCIA DE SUPERFICIE	TIPO DE TRAMITE
MANZANO A						
1	A-1	ANTONIA MENDOZA FLORES	126.22 M2	132.15 M2	+5.93 M2	CORRECCION (ANOTACION DEFINITIVA)
2	A-2	-----	---	27.47 M2	-----	A.S.R.
3	A-3	-----	---	116.04 M2	-----	A.S.R.
4	A-4	-----	---	175.51 M2	-----	A.S.R.
6	A-6	-----	---	113.89 M2	-----	A.S.R.
5	A-5	-----	---	109.86 M2	-----	A.S.R.
7	A-7	-----	---	97.23 M2	-----	A.S.R.
8	A-8	-----	---	245.42 M2	-----	A.S.R.
9	A-9	-----	---	135.36 M2	-----	A.S.R.
10	A-10	-----	---	152.71 M2	-----	A.S.R.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización conforme prevé el numeral 5 del artículo 24 del Reglamento aplicado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., conforme prevé el numeral 6 del artículo 24 del Reglamento aplicado, según el siguiente detalle:





DATOS DE LAS ÁREAS PÚBLICAS			SUPERFICIE A DESCONTAR (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área Vías	PRIMER REGISTRO	501.92	27.77
SUPERFICIE TOTAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO <u>A REGISTRAR</u> A FAVOR DEL G.A.M.S.			501.92	27.77

El total de las superficies a registrarse a favor del G.A.M.S. es de **501.92 m²** (quinientos uno con noventa y dos Centésimas Metros Cuadrados) con un porcentaje de **27.77%**, que corresponde al área de vías que se registrara a favor del G.A.M.S. como primer registro.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización conforme establece el Artículo 24, núm. 13 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas). Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.

ARTÍCULO SEXTO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA
S. M.G.T.U.V. - G.A.M.S.**

